

CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE SANTA FE

ACUERDO 001 DE 10 DE ABRIL DE 2010 POR EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE SANTA FE

POR MEDIO DEL CUAL ACUERDA SU REGLAMENTO INTERNO

El Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Santa Fe en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 627 de 2007 ("Por el cual se crea el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio") y el Decreto 455 de 2009 ("Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto 627 de 2007"), que establece en su Artículo 12.- Funciones de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio y en su "numeral 18", señala: "Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.",

ACUERDA:

Artículo 1. Titularidad de los consejeros. Serán titulares como consejeros los representantes de los espacios definidos en el sistema de Arte, Cultura y patrimonio, las personas elegidas popularmente y los delegados de las instituciones correspondientes. Los consejeros que sean representantes de organizaciones locales deberán certificar por escrito sus delegados y eventuales cambios. No se pueden ocupar los escaños de participación en el vigente Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio los espacios que no estuvieron en el proceso de elecciones del Sistema.

Artículo 2. Organización. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Santa Fe desarrollará sus actividades de acuerdo a la siguiente estructura interna: 1 Presidente (a), 1 Vicepresidente (a), 1 Secretario (a) Técnico (a). Así también podrá crear los Comités permanentes y ocasionales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones

Artículo 3. Presidente (a). El presidente (a) será nombrado (a) entre los consejeros (as) postulados (as) que tengan la mayoría de votos y ejercerá la presidencia por una vigencia de 6 meses calendario a partir de su elección.

Artículo 4. Funciones del presidente (a).

1. Ejercer la representación del CLACP ante instituciones y demás espacios de diferente orden.
2. Velar por el ordenado y eficaz funcionamiento del CLACP de la Localidad Santa Fe.
3. Instalar y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Refrendar con su firma las actas aprobadas.
5. Convocar de manera autónoma o conjunta con la secretaría técnica del consejo a las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades pertinentes.
6. Concertar la invitación a las sesiones del consejo de personas diferentes a los miembros del mismo, para tratar temas específicos, definidos y acordados con por lo menos 3 días de antelación a la reunión ordinaria.
7. Someter a consideración del consejo la suspensión o el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté tratando.

Artículo 5. Vicepresidente (a). El vicepresidente (a) será elegido (a) entre los consejeros (as) postulados (as) que tenga la mayoría de votos y ejercerá la vicepresidencia, por una vigencia de 6 meses calendario a partir del momento de la elección.

Artículo 6. Funciones del Vicepresidente (a).

CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE SANTA FE

1. Reemplazar al presidente y ejerce sus funciones en ausencia temporal del mismo.
2. Asistir al presidente en su gestión.

Artículo 7. Secretaría técnica. Será ejercida por un representante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, según lo establecido en el artículo 14 del decreto 455 de 2009..

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica, según lo establecido en el artículo 68 del decreto 455 de 2009:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por las Comités del CLACP.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
4. Elaborar las actas de las sesiones.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento a los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del consejo.
7. Convocar oportunamente a los miembros del consejo a las sesiones y demás eventos que los involucre.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el consejo.
9. Coordinar con la Alcaldía Local el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del CLACP a los medios de comunicación y a la comunidad en general, sobre los temas decididos por el mismo.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con la administración local, dependencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del CLACP.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del consejo.

Artículo 9. Quórum. El Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad Santa Fe podrá sesionar y deliberar con los consejeros (as) asistentes a la reunión y tomará decisiones con el voto de la mitad más uno de los consejeros (as) presentes.

Artículo 10. Sesiones. El consejo sesionará los primeros viernes de cada mes en el salón de juntas de la Junta Administradora Local de Santa Fe a partir de las 2 p.m y hasta la hora que decida el mismo Consejo, de acuerdo a las circunstancias del caso. Si llegare a presentarse algún imprevisto, sesionará en lugar acordado previamente por los consejeros en reunión del CLACP. Si por algún motivo de fuerza mayor hay que cambiar el lugar y la hora, el Presidente (a) y el Secretario (a) Técnico (a) en coordinación avisarán a los consejeros (as) e invitados (as) por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora que se había acordado inicialmente. Las reuniones extraordinarias las puede convocar el (la) Presidente (a) en coordinación con el (la) Secretario (a) Técnico (a) o en su defecto por la mitad más uno de los (las) consejeros (as) activos (as). Se debe avisar de la reunión con antelación mínima de tres días, con agenda y objetivos de trabajo definidos y con tiempo de sesión definido.

Artículo 11. Asistencia de consejeros (as). Los consejeros que por alguna razón de fuerza mayor, no puedan estar en la totalidad de una sesión, deberán asistir a por lo menos la tercera parte del tiempo total de la misma para que no se les coloque falla de asistencia. Quienes no puedan asistir deberán entregar por escrito su inasistencia.

CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE SANTA FE

Artículo 12. Moderación de sesiones. En cada reunión una vez instalada por el (la) Presidente (a) se designará, por voto entre los consejeros (as) asistentes, quién la modere.

Artículo 13. Cierre de debates. Cualquier miembro (a) del consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

Artículo 14. Intervención de la comunidad en sesiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio. En todas las reuniones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio, se abrirá espacio para intervenciones de asistentes de la comunidad únicamente en el punto de varios y quedará constancia en las actas respectivas.

Artículo 15. De las Actas. El CLACP a través de su Secretaría Técnica realizará y archivará de manera consecutiva las actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus reuniones. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión previa revisión de los consejeros enviadas por correo electrónico o entregado en magnético a quienes no tengan cuenta de correo; y firmada por su presidente y secretaria técnica, dicho documento reposará en el archivo de la oficina del CLACP.

Artículo 16. Quejas, peticiones y reclamos. Las quejas, peticiones y reclamos se deben diligenciar única y exclusivamente por medio de oficio escrito radicado al presidente (a) y/o al Secretario (a) Técnico (a) quienes seguirán el siguiente procedimiento:

1. Las recepcionan y radican.
2. Darán trámite en la siguiente reunión ordinaria acordando una comisión accidental únicamente para estudiar el tema.
3. La comisión dará respuesta en oficio escrito que será entregado al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio y a los interesados.
4. El CLACP procederá de acuerdo al estudio del caso, a tomar la decisión y acciones respectivas.

Artículo 17. Causales de pérdida de titularidad. Son causales de pérdida de titularidad:

1. Por muerte del consejero (a).
2. Por retiro voluntario manifiesto por escrito.
3. Por expulsión, debido a
 - a. Por no participar en **cuatro reuniones ordinarias** del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio en el año, sin previo aviso o sin justa causa comprobada por el Consejo.
 - b. Por asumir funciones no delegadas por el consejo o extralimitarse en las funciones de consejero.
 - c. Mala conducta.
4. En el caso de los funcionarios delegados por la Administración, instancias o espacios de participación y los delegados de organizaciones o sectores, perderán la titularidad por renuncia o relevo del cargo.

Parágrafo 1. Para efectos de confirmar la expulsión por causas de mala conducta, se escuchará en descargos al inculpado y se definirá en reunión de CLACP.

Parágrafo 2. Se definen como causales de mala conducta:

1. Todo comportamiento que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo propuesto por el CLACP.
2. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.

CONSEJO LOCAL DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO DE SANTA FE

3. Todo acto que atente contra persona o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio artístico y cultural.

4. Irrespeto verbal o agresión física a cualquier miembro del CLACP y/o asistentes a reuniones del CLACP.

Artículo 18. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Santa Fe:

DEBERES:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley y las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional y Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
3. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fijen el consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el consejo y la ciudadanía,
4. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros del consejo de Arte, Cultura y Patrimonio, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
5. Promover y ampliar la participación de la base cultural local a través de los mecanismos establecidos en la ley.
6. Ejercer compromiso y liderazgo cultural que represente los intereses generales del Distrito Capital y la Localidad.
7. Observar el debido respeto para con sus compañeros, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.

DERECHOS

1. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
2. Conocer el desarrollo de las actividades del consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la cultura, el arte y el patrimonio.
4. Ser debidamente acreditado como consejero.
5. Ser certificado en su gestión como consejero por la SCRD.

Artículo 19. Vigencia y derogatorias expresas. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación,

Publíquese y cúmplase.

Dado en la localidad Santa fe a los 10 días del mes de abril de 2010 por el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

HALSTON ANDREY GIRALDO
PRESIDENTE DEL CLACP

JUAN CARLOS HUERTAS DIAZ
SECRETARIO TECNICO